



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

2023-2025

ÍNDICE:

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	4
3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	4
4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.....	5
5.- CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	15
6.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.....	15
7.- SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PLAN.....	15

1.- INTRODUCCIÓN.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones por los órganos competentes en la concesión de subvenciones, así como concretar en dicho Plan los objetivos y efectos pretendidos por su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 10 a 15 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los artículos 9 y 10, así como la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, toda Área de Gobierno que gestione subvenciones, dispondrá de un plan estratégico en el que deberán incluir todas sus líneas de subvención, así como las de los organismos públicos dependientes de las mismas.

Por otro lado, el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno. En base a ello, mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se creó la Coordinación General de la Alcaldía como órgano directivo dependiente directamente de la Alcaldía con las funciones definidas en el Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

El apartado 3.1.9 del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, dispone que con carácter específico corresponde a la Coordinación General de la Alcaldía, la siguiente competencia: "Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras Administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial".

En relación con las líneas de subvención que se recogen en el presente Plan, conviene referirnos a los antecedentes existentes. Así, respecto de las subvenciones a las Asociaciones y Fundaciones de Víctimas del Terrorismo, el Ayuntamiento de Madrid viene apoyando los fines de las mismas desde el año 2005 que se concedió la primera, sumándose en los años 2007 y 2009 el apoyo a otras Asociaciones en la misma materia. Por último, respecto de las subvenciones a las organizaciones internacionales, desde 1983 se viene concediendo una subvención a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para gastos de funcionamiento y desde 2010 para la realización de diversas actividades específicas.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El órgano gestor de las líneas de subvención que incluye el presente plan estratégico es la Coordinación General de la Alcaldía.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones nominativas a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de la Coordinación General de la Alcaldía tendrá una vigencia de tres años.

El presente Plan entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Coordinadora General de la Alcaldía y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

De acuerdo con el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En efecto, estos objetivos estratégicos, tienen que enlazar con la programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, ya que los Planes Estratégicos son precisamente instrumentos de planificación y control.

En esta Coordinación General de la Alcaldía, durante el periodo de vigencia del plan, está previsto gestionar las siguientes subvenciones:

ENTIDAD BENEFICIARIA	EJERCICIO	2023	2024	2025
<i>FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO</i>		25.000	25.000	25.000
<i>ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO</i>		25.000	25.000	25.000
<i>ASOCIACIÓN 11-M AFECTADOS DEL TERRORISMO</i>		25.000	25.000	25.000
<i>ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL 11-M</i>		25.000	25.000	25.000
<i>UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS – UCCI</i> <i>Gastos de funcionamiento y actividad institucional</i>		959.000	959.000	959.000

Los objetivos estratégicos que propone el Plan son los siguientes:

Objetivo estratégico 1: Promover la imagen de Madrid, como ciudad de paz que colabora en la asistencia a las víctimas del terrorismo.

Objetivo estratégico 2: Fomentar las relaciones con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Línea de subvención 1:			
Representar a Madrid como ciudad de paz y contra la violencia			
Objetivo específico 1: Fomentar las entidades que promueven la paz y la no violencia y que asisten a las víctimas del terrorismo.			
Actuaciones: - Subvención a favor de las asociaciones de víctimas del terrorismo para su mantenimiento, para asistir a las víctimas del terrorismo y para sensibilizar a la sociedad sobre el terrorismo.			
Plazo necesario para su consecución: El determinado por cada uno de los proyectos financiados en función de su naturaleza y las necesidades atendidas.			
Costes previsible y fuentes de financiación: La aportación será del Ayuntamiento de Madrid y se financiará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 001/102/922.06/489.01 y 001/102/922.06/480.99. Esta aportación es compatible con otras ayudas que puedan recibir. 2023: 100.000 euros. 2024: 100.000 euros. 2025: 100.000 euros.			
Plan de Acción: Esta línea de subvenciones se realizará, en su caso, mediante la concesión de subvenciones nominativas o directas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en la OBRGS			
Sistema de seguimiento y evaluación:			
Indicadores	Metas		
	2023	2024	2025
Revistas editadas por las asociaciones de las víctimas del terrorismo	2	2	2
Homenajes a las víctimas del terrorismo	1	1	1
Asistencias a víctimas del terrorismo	851	851	851
Resultados de la evaluación:			

Línea de subvención 2:

Fomentar las relaciones con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI

Objetivo específico 1: Fortalecer los gobiernos locales y el tejido institucional mediante acciones de formación, de intercambio de experiencias y de posicionamiento internacional.

Objetivo específico 2: Potenciar la presencia y la imagen del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito iberoamericano para la proyección internacional de nuestra ciudad.

Objetivo específico 3: Fomentar actividades de carácter institucional y otras conmemoraciones culturales que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.

Actuaciones.

Subvención para la financiación de los costes de estructura y funcionamiento, junto con los gastos relativos a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; a las acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y al fomento de las actividades culturales y conmemoraciones culturales de las capitales iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales, durante la anualidad 2023, 2024 y 2025.

Plazo necesario para su consecución:

Será el determinado por cada uno de los convenios que se suscriban, en función de su naturaleza y de las necesidades atendidas

Costes previsibles y fuentes de financiación:

La aportación será exclusiva del Ayuntamiento de Madrid, y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 001/102/922.06/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2023-2025, con las siguientes cuantías aproximadas:

2023: 959.000 euros

2024: 959.000 euros

2025: 959.000 euros

Plan de Acción:

La implementación de esta línea de subvención se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la OBRGS, mediante la concesión de subvenciones directas o nominativas.

Sistema de seguimiento y evaluación: Se establecen los siguientes indicadores y metas, a fin de evaluar la línea de subvención y su contribución al cumplimiento de los objetivos específicos:

<u>Línea de subvención 2:</u>			
Fomentar las relaciones con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI			
Indicadores	Metas		
	2023	2024	2025
Trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI	8	8	8
Actividades de los órganos de gobierno de la entidad (Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentros Coordinadores)	4	4	4
Actividades de carácter formativo	6	6	6
Actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y de su tejido institucional (de intercambio de experiencias y conocimientos, culturales y conmemorativas; de información y difusión y de acciones con Redes y Organismos internacionales	40	40	40
Ciudades con las que se desarrollan actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional	12	12	12
Participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades UCCI.	30	30	30
Convenios firmados	1	1	1
Resultados de la evaluación:			

Resumen líneas:

Línea	Actuaciones	Coste
Línea 1: representar a Madrid como ciudad de paz y contra la violencia.	Actuación 1.1 Convenio de subvención a favor de las de la Fundación Víctimas del Terrorismo.	300.000 euros
	Actuación 1.2 Convenio de subvención a favor de Asociación Víctimas del Terrorismo.	
	Actuación 1.3 Convenio de subvención a favor de la Asociación 11-M Afectados del Terrorismo.	
	Actuación 1.4 Convenio de subvención a favor de la Asociación de Víctimas del 11-M.	
Línea 2: Fomentar las relaciones con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI	Actuación 2.1. Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la UCCI para la financiación del funcionamiento y actividad institucional	2.877.000 euros

Ficha de cada subvención o convenio de subvención:

Actuación 1.1
Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Víctimas del Terrorismo (FVT)
<p>Breve descripción del convenio:</p> <p>Convenio de subvención para la realización de actos públicos, seminarios, conferencias y demás actividades permitidas por las leyes, que contribuyan a fomentar el espíritu de solidaridad hacia las víctimas del terrorismo y repulsa de éste.</p> <p>Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Víctimas del Terrorismos (FVT).</p>
<p>Costes previsibles y fuentes de financiación:</p> <p>2023: 25.000 €</p> <p>2024: 25.000 €</p> <p>2025: 25.000 €</p> <p>TOTAL: 75.000 €</p> <p>Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.</p>
<p>Aplicaciones presupuestarias: 001/102/922.06/480.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.</p>
<p>Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán como subvenciones directas o nominativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual • Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual • Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º semestre anual <p>Forma de pago: Pago anticipado</p>
<p>1) Indicadores y metas indicadores de actividad:</p> <p>a) Concierto Homenaje: 1</p> <p>b) Publicación de la Revista Fundación: 4</p> <p>2) Indicadores de resultado</p> <p>a) Número de asistentes al concierto: 2.000</p> <p>b) Número de oyentes a través de radio y televisión: 60.000</p> <p>c) Número de ejemplares de la revista Fundación: 28.000</p> <p>d) Número de visitas a la página web de la Fundación: 20.000</p>

Actuación 1.2

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT)

Breve descripción del convenio:

Convenio de subvención para proporcionar asistencia jurídico penal y administrativa a las víctimas del terrorismo.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Madrid y Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT).

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2023: 25.000 €

2024: 25.000 €

2025: 25.000 €

TOTAL: 75.000 €

Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 001/102/922.06/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán como subvenciones directas o nominativas.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º semestre anual

Forma de pago: Pago anticipado

Indicadores y metas:

1) Indicadores de actividad:

- a) Procedimientos legales de la AVT: 140
- b) Información a las víctimas: 46

2) Indicadores de resultado

- a) Usuarios atendidos por profesionales externos de la AVT: 30

Actuación 1.3

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la asociación 11-M afectados del Terrorismo.

Breve descripción del convenio:

Convenio de subvención para proporcionar ayuda o asistencia psicológica a aquellas personas que hayan sido víctimas de la acción terrorista en cualquiera de sus formas.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Madrid y la Asociación 11M Afectados del Terrorismo

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2023: 25.000 €

2024: 25.000 €

2025: 25.000 €

TOTAL: 75.000 €

Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 001/102/922.06/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán como subvenciones directas o nominativas.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º semestre anual

Forma de pago: Pago anticipado

Indicadores y metas:

1) Indicadores de actividad:

- a) Asistencia psicológica

2) Indicadores de resultado

- a) Número de consultas psicológicas realizadas: 500

Actuación 1.4

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Víctimas del 11-M

Breve descripción del convenio:

Convenio de subvención para proporcionar asistencia psicológica y social, así como un Plan Integral de Salud a las víctimas y familiares del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Víctimas del 11M.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2023: 25.000 €

2024: 25.000 €

2025: 25.000 €

TOTAL: 75.000 €

Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 001/102/922.06/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán como subvenciones directas o nominativas.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º semestre anual

Forma de Pago: Pago anticipado

Indicadores y metas:

1) Indicadores de actividad:

- a) Número de tratamientos psicológicos: 15
- b) Número de usuarios asistentes a los talleres: 60
- c) Número de usuarios asistidos en el área socio-legal: 60

2) Indicadores de resultado:

- a) Número de altas psicológicas: 5
- b) Número de ayudas económicas tramitadas: 12
- c) Número de gestiones legales realizadas: 15

Actuación 2.1.

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para la financiación del funcionamiento y actividad institucional

Breve descripción del convenio:

Convenio de subvención para cubrir los costes de estructura y funcionamiento, junto con los gastos relativos a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; a las acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y al fomento de las actividades culturales y conmemoraciones culturales de las capitales iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI).

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2023: 959.000 euros

2024: 959.000 euros

2025: 959.000 euros

TOTAL: 2.877.000 euros

Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 001/102/922.06/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán como subvenciones directas o nominativas.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º semestre anual

Forma de Pago: Pago anticipado

Indicadores y metas

1) Indicadores de actividad:

- a) Número de actividades de los órganos de gobierno de la entidad (Asambleas, comités y reuniones de Alcaldes).
- b) Gastos de personal.
- c) Número de actividades formativas.
- d) Número total de actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional (de intercambio de experiencias y conocimientos y de formación; culturales y

Actuación 2.1.

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para la financiación del funcionamiento y actividad institucional

conmemorativas; de información y difusión; institucionales y de relaciones con otras organizaciones internacionales y redes de ciudades).

- e) Número de ciudades con las que se desarrollan actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional.
- f) Participación del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.

2) Indicadores de resultado

- a) Actividades de los órganos de gobierno organizadas
- b) Número de trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de actividades de la UCCI.
- c) Número de participantes en las actividades formativas
- d) Memoria de actividades
- e) Numero general de participantes en las actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional.
- f) Número de participantes representando al Ayuntamiento de Madrid.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

En cuanto al cumplimiento de la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, el Ayuntamiento de Madrid, como entidad local, se regirá según lo recogido en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone que: *"Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto, con el resto de las Administraciones Públicas"*.

Concretamente, el artículo 35 de dicho texto legal dispone que: *"Las Administraciones Públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes"*, recogiendo en su párrafo segundo que *"A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley"*.

En este sentido, referir que uno de los fundamentos de las políticas públicas del Ayuntamiento de Madrid es la garantizar la igualdad de género y el derecho universal de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la adopción del enfoque de género en el desarrollo de proyectos y políticas.

Para su consecución, las distintas convocatorias públicas de subvenciones así como el resto de las actuaciones e instrumentos de dicha política, incorporan criterios de valoración y cláusulas que contemplen la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo del proyecto; la trayectoria de la entidad en proyectos o programas relacionados con la igualdad de género; la formación específica en materia de igualdad por parte del personal de la entidad o personas beneficiarias; la presencia de mujeres en puestos directivos o de responsabilidad; la disposición de medidas de conciliación en la entidad o empresa; la contratación de mujeres o la creación de empleo femenino; la utilización no sexista del lenguaje e imágenes en los contenidos de los documentos que se elaboren en el marco del proyecto o actividades subvencionadas, etc.; así como todas aquellas acciones que faciliten y promuevan la igualdad real.

6.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid corresponde a la Coordinadora General de la Alcaldía, previa emisión de informe por el Área de gobierno competente en materia de Hacienda.

7.- SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PLAN.

Según establece el artículo 10.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, cada área de gobierno, realizará anualmente la actualización de los planes y emitirá un informe sobre su grado de ejecución, sus efectos y repercusiones presupuestarias.

El informe y la propuesta del plan actualizado se enviarán al área de gobierno competente en materia de Hacienda, al objeto de que emita informe con carácter previo a su aprobación.